RESOLUCIÓN 100-35.08
(08 de enero de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ-VALLE DEL CAUCA"

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto Nacional 648 de 2017, y demás disposiciones legales y complementarias, y

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política en su artículo 2019 expresa: "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

- Que, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11 dispone que las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí establecidas, que refieren a los eventos en que las Entidades Estatales actúan como arrendatarias. Por su parte, el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles.

- Que, según se indica en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en virtud de la causal establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- Que, la Personería Municipal de Tuluá, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, ha venido utilizando el inmueble ubicado en la carrera 33 No. 21-04 B/ Alvernia, en virtud del contrato de arrendamiento suscritos en la vigencia 2025. Estas instalaciones han sido fundamentales para la operatividad de la entidad, permitiendo la adecuada atención al público, el desarrollo de audiencias, reuniones con entes externos e internos, y el almacenamiento de enseres y archivos de la entidad.

- Que, La Personería Municipal de Tuluá requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 21-04 DE TULUÁ, DESTINADOS A LA SEDE FÍSICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA.

- Que, el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 384-17650, se encuentra bajo administración y gestión inmobiliaria de R10 constructora S.A.S Nit. 901.860.571-1, desde el 15 de abril de 2025, y dado la necesidad de un espacio físico donde opere la cede de la entidad, se hace necesario realizar el contrato de arrendamiento.

- Que el Presupuesto para el contrato lo ha estimado la Entidad en **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($48.000.000)**, según cálculos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera.

- Que el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 21-04 DE TULUÁ, DESTINADOS A LA SEDE FÍSICA DE LA

PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, puede ser ejecutado por la persona jurídica R10 constructora S.A.S Nit. 901.860.571-1, a través del representante legal con administración y gestión inmobiliaria del inmueble ubicado en la carrera 33 No. 21-04, con matrícula inmobiliaria Nro. 384-17650, quien deberá acreditar todos los documentos requeridos por la entidad, para la suscripción y legalización del contrato, y deberá cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

- Que, la Personería Municipal de Tuluá, tiene disponibilidad presupuestal según certificado número **011 del 08/01/2026**, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.007.01.01 (servicios Arrendamientos de bienes inmuebles no residenciales vivienda a comisión o por contrato) para la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Personero Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa para el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 21-04 DE TULUÁ, DESTINADOS A LA SEDE FÍSICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscríbase el contrato de ARRENDAMIENTO previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, con R10 constructora S.A.S Nit. 901.860.571-1, a través del representante legal, por el Valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($48.000.000)**, conforme los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Personero Municipal de Tuluá, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), en el municipio de Tuluá-Valle del Cauca.

OSCAR ALEJANDRO GARCÍA TRUJILLO
Personero Municipal de Tuluá

Proyectó	NOMBRE	DIANA MARCELA GUTIÉRREZ BURGOS	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL		
Vo. Bo.	NOMBRE	MARÍA TERESA CELIS BUENO	FIRMA	
	CARGO	ASESOR		
Aprobó	NOMBRE	OSCAR ALEJANDRO GARCÍA TRUJILLO	FIRMA	
	CARGO	PERSONERO MUNICIPAL		